



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.**

Individuos de la extinguida Orden de la Compañia, tienen
Capacidad para adquirir los bienes muebles, raíces, y otros
efectos que hubieren recahido, o recayesen en ellos, y les
correspondan por herencias de sus Padres farietas, y en
trano, con lo demas que expresa en dha Real Cedula,
de la qual se hizo relacion, y tambien del Auto proveido
de continuacion por el Sr. Conde de la Ciudad en
su interinencia y de derriemento. Acordo se guarden y
cumpla, y que para los efectos que conduzca se ponga
un Exemplar de la misma Real Cedula en el Libro
coniente de Cartas Reales y se cumpla como costumbre.

Carta del Sr. Conde de Florida Blanca

Yo el Sr. Conde de Florida Blanca
por el Sr. Rey de España y del despacho, en fecha en el Pardo, a
veinte y nueve del proximo febrero, en que manifesta vna
se ha enterado de la desta Ciudad de veinte y uno del mismo,
y el testimonio de su Acuerdo con que la acompaña, y
prebiene que esta bien se encargue de la compensacion de el
nuevo Camino con el terreno del Arriago, con adrentencia
de si hubiere alguno exeso en el valor de el que agora se

